

EST-PARB-0116

**ESTADO No. 0116
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 30 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS		27/10/2023	AUTO PARB N° 0479	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0308-68, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> SUSPENDER el requerimiento realizado a través del Auto PARB 0480 del 28 de junio de 2022, referido a presentar la licencia ambiental del título minero No. 0308-68, hasta tanto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita el acto administrativo de la delimitación del páramo Santurbán, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0072-2023 del 11/09/2023, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 16/08/2023, se evidenció que continúan las actividades de explotación ilícita de minerales en la bocamina denominada "Peter 1" dentro del área del Contrato de Concesión No. 0308-68, ubicada en las coordenadas Norte: 7.3119197 Este: -72.870045, de conformidad con el Acta de Minería Ilegal, radicada en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía el 18/08/2023.

					<p>En la comunicación se informará a la Alcaldía del Municipio de Vetas que, el título minero No. 0308-68, cuenta con medida de protección de amparo, concedida mediante Resolución GSC No. 000499 del 19/08/2021, por medio de la cual la ANM concedió amparo administrativo en contra de Personas Indeterminadas, acto administrativo que fue remitido en comunicación con radicado ANM No. 20219040437981 del 01/11/2021, enviado el 23/11/2021 al correo alcaldia@vetas-santander.gov.co, gobierno@vetas-santander.gov.co, y que a la fecha no se ha obtenido la respectiva respuesta.</p> <p>En este orden de ideas, se solicitará a la Alcaldía del Municipio de Vetas, se sirva remitir a la autoridad minera el informe de cumplimiento respecto al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores como Personas Indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.</p> <p>De igual forma, se le señalará a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, y lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, respecto a las solicitudes de legalización y formalización minera.</p> <p>3. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0072-2023 del 11/09/2023, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada el 16/08/2023, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales dentro del área del título minero No. 0308-68, en la bocamina denominada</p> <p>“San Bartolo No. 1” ubicada en las coordenadas Norte: 7.3119197 Este: -72.870045 del Municipio de Vetas, Departamento de Santander.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARB No. 0156 del 22/03/2022¹, en cuanto a las siguientes instrucciones establecidas en la visita realizada el 14/02/2022, así: (i) Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020 y (ii) Presentar evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0072-2023 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS	27/10/2023	AUTO PARB N° 0480	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17215, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones a la sociedad titular:</p> <p>1. SUSPENDER el requerimiento realizado a través del Auto PARB 0482 del 28 de junio de 2022, referido a presentar la licencia ambiental del título minero No. 17215, hasta tanto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita el acto administrativo de la delimitación del páramo Santurbán, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento.</p> <p>REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0074-2023 del 11/09/2023, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 16/08/2023, se evidenció que continúan las actividades de explotación ilícita de minerales realizadas por Personas Indeterminadas en la bocamina denominada "Botella 1" dentro del área del Contrato de Concesión No. 17215, ubicada en las coordenadas</p>

					<p>Norte: 7.312864 Este: 72.870585, de conformidad con el Acta de Minería Ilegal, radicada en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía el 18/08/2023.</p> <p>En la comunicación se informará a la Alcaldía del Municipio de Vetas que, el título minero No. 17215, cuenta con medida de protección de amparo, concedida mediante Resolución GSC No. 000289 del 31/08/2023, por medio de la cual la ANM concedió amparo administrativo en contra de Personas Indeterminadas, acto administrativo que fue remitido esa alcaldía en comunicación con radicado ANM No. 20239040473171 del 04/10/2023, enviado el 04/10/2023 al correo alcaldia@vetas-santander.gov.co.</p> <p>En este orden de ideas, se solicitará a la Alcaldía del Municipio de Vetas, se sirva remitir a la autoridad minera el informe de cumplimiento respecto al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores como Personas Indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.</p> <p>De igual forma, se le señalará a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, y lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, respecto a las solicitudes de legalización y formalización minera.</p> <p>3. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0074-2023 del 11/09/2023, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada el 16/08/2023, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales dentro del área del Contrato de Concesión No. 17215, en la bocamina denominada "Botella 1", ubicada en las coordenadas Norte: 7.312864 Este: 72.870585 del Municipio de Vetas, Departamento de Santander.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARB No. 0152 del 22/03/2022², en cuanto a las siguientes instrucciones establecidas en la visita realizada el 15/02/2022, así: (i) Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020 y (ii) Presentar evidencia de</p>
--	--	--	--	--	--

² Notificado por Estado No. 0026 del 23/03/2022

					<p>cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras.</p> <p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a las citadas obligaciones.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0074-2023 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS	27/10/2023	AUTO PARB N° 0481	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13604, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0075-2023 del 11/09/2023, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 17/08/2023, se evidenció que continúan las actividades de explotación ilícita de minerales realizadas por Personas Indeterminadas dentro del área del Contrato de Concesión No. 13604, en la bocamina denominada Delirios 2 con coordenadas 7,314622 N; 72,874969 W, y bocamina denominada Delirios 3 con coordenadas 7,315318 N; 72,874343 W, de conformidad con el Acta de Minería Ilegal, radicada en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía el 18/08/2023.</p>

					<p>En la comunicación se informará a la Alcaldía del Municipio de Vetas que, el título minero No.13604, cuenta con medida de protección de amparo, concedida mediante Resolución GSC No. 000838 del 29 de noviembre de 2019 en contra de Personas Indeterminadas, para las bocaminas Delirios 2, Delirios 3, Delirios 4, la citada resolución fue remitida a esa alcaldía mediante radicado No. 20209040403771 del 24/02/2020 y Resolución GSC No. 000498 del 19/08/2021 en contra de Personas Indeterminadas, para para el punto 1 con coordenadas N: 1300561,48302 E: 1133368,15174, y Punto 2 con coordenadas N: 1300510,49882 E: 1133330,73728; acto administrativo remitido a esa alcaldía en comunicación con radicado ANM No. 20219040437981 del 01/11/2021, enviado al correo: alcaldia@vetas-santander.gov.co / gobierno@vetas-santander.gov.co.</p> <p>En este orden de ideas, se solicitará a la Alcaldía del Municipio de Vetas, se sirva remitir a la autoridad minera el informe de cumplimiento respecto al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores como Personas Indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.</p> <p>De igual forma, se le señalará a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, y lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, respecto a las solicitudes de legalización y formalización minera.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0075-2023 del 11/09/2023, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada el 17/08/2023, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales dentro del área del título minero No. 13604, en la en la bocamina denominada Delirios 2 con coordenadas 7,314622 N; 72,874969 W, y bocamina denominada Delirios 3 con coordenadas 7,315318 N; 72,874343 W, del Municipio de Vetas, Departamento de Santander. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0120 del 11/03/2022³, en cuanto a (i) Presentar evidencia del cumplimiento
--	--	--	--	--	---

					<p>del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020, y (ii) Presentar evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras. Por tal motivo, se exhorta a dar cumplimiento de manera inmediata a las citadas obligaciones.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0075-2023 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de octubre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA